 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	<b>CÓDIGO</b> GEC-FT-16-V3	<b>PÁGINA</b> 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 83002

( 8 DE JUNIO DE 2024 )

"Por medio de la cual se autoriza a celebrar contratación del decreto 092 de 2017"

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipal de Chía y,

**CONSIDERANDO:**

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.


En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el decreto 40 del 16 mayo de 2019, son funciones de la secretaria de desarrollo social las siguientes:

1. *Asesorar al alcalde en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio.*
2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas.*
3. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.*
4. *Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo.*
5. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
6. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad..."*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para el periodo 2024-2027, teniendo el programa: "**Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**", cuyo objetivo es: "**Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida**".

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** es responsable de "**promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, familia, adulto mayor, población en condición de discapacidad, desplazadas, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales**".



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEC-FT-16-V3
<b>MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>PÁGINA</b>	2 de 4	

Que en cumplimiento de la meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal y su misión, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Acción Social ha identificado a SETENTA Y CINCO (75) niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chía, quienes presentan discapacidad auditiva y/o cognitiva, los cuales requieren de atención especializada acorde a su discapacidad, a través de programas de (re) habilitación integral, desarrollo de habilidades y competencias básicas para la vida y para preparar la etapa prevocacional, así como educación inclusiva y especializada de calidad.

Que, en virtud de lo expuesto, la administración Municipal busca lograr la inclusión de esta población a través de la institucionalización en un establecimiento que proponga adaptaciones curriculares acordes, la implementación de métodos didácticos más flexibles y funcionales y la incorporación de docentes y personal experto y que a la vez permita acceder a diversas oportunidades, a través de la disposición de distintas herramientas que propicien una participación plena en la vida escolar y desarrollen sus habilidades y conocimientos en la comunidad educativa.

Que, en vista de la necesidad, el Municipio deberá buscar aliados que coadyuven con la ejecución de la política pública social para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, para lo cual podrá suscribir Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la luz de lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con este tipo de entidades justificando la contratación con las mismas con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que en el artículo segundo inciso 6° del Decreto 092 de 2017 se ordena lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- (a) (Literal suspendido provisionalmente)*
  - (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
  - (c) (literal suspendido)*
- (inciso suspendido)*

**Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.**


**La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (...)"**

Que por medio del presente acto administrativo se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecido por esta normatividad.

Que conforme a todo lo expuesto y debido a la necesidad, el municipio de Chía a través de la Secretaría de Desarrollo Social remitió invitación para presentar carta de intención al Establecimiento Educativo FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA", al ser la entidad educativa que tiene cobertura en el municipio de Chía y cuenta con las características técnicas para brindar los servicios requeridos para los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Que, como respuesta a esta invitación, Establecimiento Educativo FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO-ICAL, allegó propuesta física, en la cual manifestó la intención de participar en el proyecto y suscribir el Convenio para lo cual presentó Propuesta Técnica y Económica, en la cual se determina la forma en que se realizará la ejecución del convenio, los objetivos de la misma, las condiciones técnicas y los aportes económicos que realizará la fundación.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	3 de 4

Así las cosas, considerando que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, presentó la correspondiente propuesta, con un aporte del 30,2% del valor total del convenio, dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual expresa: "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

En ese orden de ideas, se requiere celebrar un Convenio de Asociación "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA", con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, identificada con el NIT. No. 860.021.072-0, entidad privada sin ánimo de lucro que presta este tipo de servicios en el Municipio con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente; necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR Y JUSTIFICAR** la contratación directa con la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL, identificada con el NIT. No. 860.021.072-0, representada legalmente por el señor, JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.815.718 de Bogotá D.C.; para la celebración de un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo inciso 6° del Decreto 092 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato será el de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA", y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo con la justificación y análisis del sector de convenios de régimen especial o de apoyo o de cooperación, se estima el presupuesto oficial así: El valor total del convenio es por la suma de: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.499.706.330), el cual se encuentra debidamente justificado. Para lo cual el Municipio de Chía realizará el aporte de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.046.521.684), correspondiente al 69,8%, del valor total del convenio por medio del Rubro: 23101410420242517500610202.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales; Fuente: 1101 Ingresos corrientes de libre destinación; según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000515 del 16 de enero de 2026, y la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO- ICAL realizará el aporte de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$453.184.646), que corresponde al 30,2%, del valor del convenio.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	<b>CÓDIGO</b> GEC-FT-16-V3  <b>PÁGINA</b> 4 de 4	

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los 19 de enero de 2016

  
**LEONARDO BONOSO RUIZ**  
 Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: MARIO ERNESTO DELGADO ARANA - Secretario de Desarrollo Social  
 Revisó: CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA - Directora de Acción Social  
 Proyecto: JOSE G. DIAZ RUIZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO/SDS